SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INAPAM
INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

IEEA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IEEA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL INAPAM":

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO CON FECHA 25 DE ABRIL DE 2012,TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

I.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, D.F.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS

DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3° FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

I.6.- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL EXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20, 696 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II. DECLARA **"EL IEEA"**:

II.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA LOCALIDAD EL VEINTIDOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.2. QUE TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BASICA EN EL ESTADO, QUE COMPRENDE LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y LA SECUNDARIA, ASI COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LOS CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DESTINADAS A INDIVIDUOS DE QUINCE AÑOS O MAS Y SE APOYARÁ EN LA SOLIDARIDAD SOCIAL.

II.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 3 DE SU ACUERDO DE CREACIÓN TIENE ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR

EDUCACIÓN BASICA PARA ADULTOS, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL ESTA MODALIDAD NO ESCOLARIZADA Y CONSIGUIENTEMENTE OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR " **EL INEA** " PRESTAR SERVICIOS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS; COADYUVAR A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DESTINADA A LOS ADULTOS EN LOS DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION BASICA Y LA DIFUSIÓN CULTURAL; EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS QUE ACREDITEN LOS ESTUDIOS Y EL NIVEL EDUCATIVO QUE SE IMPARTE EN **"EL IEEA"** Y COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS.

II.4. QUE EN LOS TERMINOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES II DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACION, LA REPRESENTACION LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION CON TODAS LAS FACULTADES DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION COMO EL PRESENTE.

II.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALLE 8 NUMERO 175 COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 24000, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- AMBAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO ATENDIENDO LA POSTURA DICTADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, EL LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO, QUE TIENE COMO PRINCIPAL DIRECTRIZ DE UN MÉXICO INCLUYENTE, PROCURANDO EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.2.- AMBAS PARTES RECONOCEN LA BUENA VOLUNTAD Y BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, OBLIGANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ES ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA CONJUNTAR ESFUERZOS MEDIANTE ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE LA POLÍTICA SOCIAL ORIENTADA A LA PROTECCIÓN,

OBSERVANCIA, PROMOCIÓN, ESTUDIO, EDUCACIÒN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DENTRO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

SEGUNDA.- VIGENCIA:

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO COMENZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL MISMO, Y CONCLUIRÁ EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SIN EMBARGO LA VIGENCIA DE CADA PROYECTO O PROGRAMA PRODUCTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTIPULARÁ EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADO POR LOS FUNCIONARIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CELEBRAR Y LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

TERCERA.- ÁMBITOS DE COLABORACIÓN:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA COLABORACIÓN DE ACCIONES SE EFECTÚE, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, EN LOS SIGUIENTES ÁMBITOS DE ACCIÓN:

I.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACORDES CON SUS OBJETIVOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACIÓN BENEFICIARIA.

II.- ASESORÍA EN EL DISEÑO DE PROGRAMAS SOCIALES Y APOYO METODOLÓGICO PARA LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS.

III.- DISEÑO DE INSTRUMENTOS DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES CON LOS BENEFICIARIOS POR PARTE DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE AMBAS PARTES.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTABLECERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO, LOS COMPROMISOS FUTUROS EN PROYECTOS ANEXOS AL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMOS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONVENIO, EN LOS CUALES SE SEÑALARÁN LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS, CONDICIONES DE APLICACIÓN, MECÁNICAS DE OPERACIÓN,

LOGÍSTICA Y DEMÁS ESPECIFICACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN LAS BASES DE COLABORACIÓN, MISMAS QUE FORMALIZAN UN VÍNCULO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE FUTUROS PROYECTOS, LOS CUALES EN SU MOMENTO Y MEDIANTE ESCRITO ANEXO AL PRESENTE INSTRUMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

EL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUINTES FUNCIONARIOS O QUIENES EN SU CASO LOS SUSTITUYAN:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, EL C. DR. FRANCISCO DANIEL BARREDA PUGA.

POR EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACION PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE EL C. LIC MARIO HUMBERTO CAN QUIJANO, RESPONSABLE DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS-ALFABETIZACION.

ASÍ COMO DE LAS PERSONAS DESIGNADAS EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, LOS CUALES EN SU MOMENTO FORMARÁN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR:

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, BASES DE DATOS, ESTUDIOS Y DEMÁS PRODUCTOS QUE SE GENEREN COMO RESULTADO DEL TRABAJO CONJUNTO DE LAS PARTES, SE DETERMINARÁN EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE INTEGREN EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE SU USO Y APROVECHAMIENTO DEBERÁ SER PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS PARTES Y PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

SEPTIMA.- TRANSPARENCIA:

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

GUBERNAMENTAL, POR LO QUE LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE FORMEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TAMBIÉN SERÁN PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON EL ORDENAMIENTO REFERIDO Y DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN QUE CADA UNO DE ELLOS CONTENGA.

"EL INAPAM" Y **"EL IEEA"** ACEPTAN QUE TODA LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA O ACORDADA ENTRE LAS PARTES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO ES PÚBLICA, PROVEYENDO LO NECESARIO PARA QUE TODA PERSONA PUEDA TENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ASIGNE O COMISIONE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVARÁ SU RELACIÓN LABORAL CON AQUELLA QUE LO EMPLEA Y ASIGNA, EN CONSECUENCIA CADA UNA DE **"LAS PARTES"** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA OTRA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN EL PRESENTE CONVENIO O EN SUS RESPECTIVOS ANEXOS, PODRÁ SOLICITARSE LA RESCISIÓN YA SEA DEL CONVENIO O DE ALGUNO DE SUS ANEXOS.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO QUE SE DETERMINE RESCINDIR EL PRESENTE CONVENIO O SUS RESPECTIVOS ANEXOS, BASTARÁ QUE SE LE COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON EL OBJETO DE QUE DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES TRATANDOSE DE LOS ANEXOS Y 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES TRATANDOSE DEL PRESENTE CONVENIO MANIFIESTE POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SE REQUIERA MODIFICAR ALGUNO DE LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LOS ANEXOS O EN EL CONVENIO QUE SE FORMALIZA, **"LAS PARTES"** ACORDARÁN PREVIAMENTE POR ESCRITO, LO CONDUCENTE ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SEÑALE LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE CUALQUIER DUDA O DIFERENCIA QUE SURJA DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO Y SÓLO EN EL CASO DE CONTINUAR LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRES TANTOS POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, EN LA CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A LOS 30 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2016.

POR **"EL INAPAM"**	POR **"EL IEEA"**
LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL **SUBDIRECTOR JURÍDICO** **DEL INAPAM**	**LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA** **DIRECTOR GENERAL.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, REPRESENTADO POR EL C. LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURÍDICO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MARCO ANTONIO AVILÉS RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE A LOS 30 DEL MES MARZO DEL AÑO 2016.